



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021, de fecha 10 de marzo del 2021, el Informe N° 024-2021-MPHy/06.41, de fecha 18 de enero del 2021, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 013-2021-MPHy/06.40, de fecha 11 de febrero del 2021, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 115-2021-MPHy/05.10, de fecha 03 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2021-MPHy/Cz-COPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto; y,

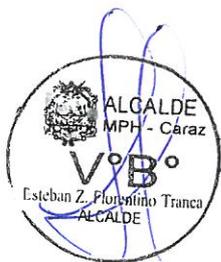
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo, el Artículo 41° de la misma norma legal, indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés





moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de Contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Modificaría, conforme al numeral 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los Gobiernos Locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4) de la Constitución, tienen rango de ley al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, mediante Informe N° 024-2021-MPHy/06.41, de fecha 18 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose al Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señalando como política de la Municipalidad Provincial de Huaylas, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, por ello es necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes del distrito de Caraz, a fin de que cumplan con sus obligaciones tributarias; por cuanto se pretende regular los arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo), por lo que propone llevar a cabo un beneficio tributario de pago, para el año 2021, considerando que este beneficio es para aquellos contribuyentes con o sin deudas de los años anteriores se acojan al mismo y sería del monto que se detalla: Fijar el beneficio de pronto pago como fecha máximo de vigencia del beneficio hasta el 30 de julio del año en curso y cuya propuesta sería el pago anual el 30% y de manera semestral el 10%;

Que, con Informe N° 013-2021-MPHy/06.40, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta el Informe N° 024-2021-MPHy/06.41, de fecha 18 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, esta gerencia coincide con el informe antes invocado, en el sentido que debe otorgarse beneficios a los contribuyentes con o sin deudas de los años anteriores hasta el 30 de julio del 2021;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, asimismo es menester mencionar que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus posteriores prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los Gobiernos Locales, respecto a las recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales; así también se tiene que, los





Gobiernos Locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas, han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales; por lo que la gestión municipal debe garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura en nuestra provincia; asimismo, el aprobarse la Ordenanza Municipal busca mejorar la recaudación de la municipalidad en cuanto a los ingresos económicos que coadyuvará a reducir el índice de morosidad existente;

Que, con Informe Legal N° 115-2021-MPHy/05.10, de fecha 03 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; teniendo en cuenta los actuados, y todos los documentos que anteceden; por lo expuesto precedentemente, esta gerencia opina: 1) APROBAR mediante Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario – Pronto Pago”, a efectos de mejorar la recaudación de la Municipalidad en cuanto a los ingresos económicos que coadyuvará a reducir el índice de morosidad existente; por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa;

Que, con Dictamen N° 002-2021-MPHy/Cz-COPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario – Pronto Pago;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 92º numeral 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución, contando con el voto por UNANIMIDAD, de los señores regidores, el Concejo Municipal en pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVOS

Aprobar el Régimen de Incentivos por el “Pronto Pago” de Tributos del Ejercicio Fiscal 2021, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por las Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando el auto sostenibilidad de la economía del Gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA





La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO CUARTO.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas:

30% de descuento por Pronto Pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2021 (Limpieza Publica, Serenazgo) a condición de que se cancele el Primer Trimestre (1) del Impuesto Predial, hasta el 30 de julio del 2021.

10% de descuento por Pronto Pago, sobre la determinación semestral de Arbitrios Municipales 2021.

Es necesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del Pronto Pago anual adelantado para el caso de los Arbitrios Municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independiente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Unidades Orgánicas dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones, bajo responsabilidad.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar los beneficios y las fechas de vencimiento del Pronto Pago de Arbitrios Municipales, establecidos en el Artículo 3° y 4° de la presente Ordenanza, cuando la Gestión de Recaudación de los Tributos indicados así lo amerita.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

CUARTA.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

